



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES
Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

COLEGIO CONCEPCION LINARES

PROCESO 2025

En conformidad a lo establecido en el D.F.L. Nº2 del año 1998 del Ministerio de Educación, el cual **FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 2, DE 1996, SOBRE SUBVENCION DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**, el **Decreto Nº 196** el cual **APRUEBA REGLAMENTO SOBRE OBLIGATORIEDAD DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CONTAR CON A LO MENOS UN 15% DE ALUMNOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA COMO REQUISITO PARA IMPETRAR LA SUBVENCION**, se establece el siguiente reglamento interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a estudiantes del Colegio Concepción Linares , para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los Colegio Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido. El presente “Reglamento Interno de Becas” tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial del pago, de acuerdo a las normas legales, a los estudiantes que presentes situación socioeconómica deficitaria.

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º: La Corporación Educacional Colegio Concepción es un Establecimiento Subvencionado de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO 2º: El Presente Reglamento regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones y otros, que regirán la incorporación de un estudiante matriculado en el **Colegio Concepción Linares** al sistema de rebaja o beca de financiamiento compartido, según lo establecido en la Ley y su Reglamento, además de normas establecidas por el Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 3º: Copia del presente Reglamento de Becas será entregado a la Dirección Provincial de Educación de Linares y publicado en la página web del Colegio Concepción de Linares, a saber, **www.colegioconcepcionlinares.cl**, para conocimiento de la comunidad escolar.

De acuerdo a la normativa vigente, se otorgará beneficio de:

- Becas a estudiantes cuya situación socioeconómica /o situaciones de salud acreditada de cuenta de dificultades para el pago total o parcial del arancel.
- Becas Corporación o de libre disposición, dirigidas a estudiantes destacados. Beneficio directo sin consideración de condición socioeconómica, beca del 100% de arancel anual a estudiantes que destaquen en razón de mérito académico, deportivo y Sellos Educativos del Colegio Concepción, Hijos de socios de la Corporación Educacional e Hijos de Funcionarios según acuerdo sindical.

ARTÍCULO 4º: Para efectos de facilitar una correcta comprensión de este Reglamento se definirán los siguientes conceptos:

REGLAMENTO DE BECAS
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

a) Sostenedor: La Corporación Educacional Colegio Concepción Linares, representado para efectos de este Reglamento por el presidente de la Corporación y representante legal de la misma.

b) Beca: Beneficio por el cual se otorga rebaja total o parcial de la colegiatura mensual de cada estudiante por el período de un año, pudiendo el apoderado postular nuevamente al año siguiente.

c) Postulante: Aquel padre/madre o apoderado del estudiante que solicita beca, este último con matrícula regular en el Colegio Concepción.

ARTÍCULO 5°: Las postulaciones se realizarán en las fechas establecidas e informadas por el Establecimiento Educacional, a través del Informativo de Postulación a Becas, no pudiendo postular una vez terminado el proceso e informada la asignación de las mismas.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS BECAS.

ARTÍCULO 6°: La Corporación Educacional Colegio Concepción hará una diferencia entre los distintos tipos de becas

1. BECA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEFICITARIA

- Dirigida a estudiantes que, de acuerdo a los antecedentes presentados, demuestren situación socioeconómica deficitaria o situación de salud que afecte el pago del arancel educacional anual.
- La rebaja puede variar entre el 100%, 80%, 75%, 50%, 25% y 10% de rebaja del arancel educacional anual.

2. BECA CORPORACIÓN COLEGIO CONCEPCIÓN O DE LIBRE DISPICIÓN

- 2.1 Beca hijo o hija de socio Corporación Educacional Colegio Concepción Linares.
- 2.2 Beca hijo o hija de Trabajador (a) Colegio Concepción Linares.
- 2.3 Beca Excelencia Académica. (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).
- 2.4 Beca Excelencia deportiva (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).
- 2.5 Beca Corporación por Nivel, (Una por Nivel, Enseñanza básica y Enseñanza media).

NOTA: Las becas 3.3, 3.4 y 3.5 no son postulables. Los candidatos son propuestos por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo y resuelto por la Comisión Becas. En la Selección no se considerará condición vulnerabilidad socioeconómica como factor para su asignación.

TÍTULO TERCERO: DE LA POSTULACIÓN A BECA POR CONDICION SOCIOECONOMICA

ARTICULO 7°

Requisitos para postular a la Beca por Condición Socioeconómica

- a) Ser Padres y/o Apoderado de un estudiante matriculado en el Colegio Concepción Linares.
- b) El/la estudiante por el cual se solicita Beca, deberá ser estudiante regular del Colegio Concepción Linares y tener al menos un año de antigüedad en el Colegio,



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES
Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

d) El/la estudiante, por el cual se solicita beca, debe tener como nota mínima promedio 5.5 correspondiente al primer semestre año académico en que se realiza la postulación.

f) El/la estudiante, por el cual se solicita beca, debe tener un registro de asistencia mínimo de 85 % durante el 1° semestre 2024

g) El/la estudiante, por el cual se solicita beca, debe presentar Hoja de vida del estudiante sin sanciones producto de faltas muy graves, lo cual debe ser certificado por Inspectoría.

ARTÍCULO 8º: Las postulaciones se deberán realizar en dependencias del Establecimiento Educacional en las fechas y tiempos establecidos los cuales se informarán oportunamente.

A partir de este año 2024 - Proceso de postulación 2025 - se podrá realizar la postulación vía internet en el link que se adjunta a este reglamento y que estará disponible en Pagina web del Colegio y RRSS.

Desde el año 2025 para proceso de postulación 2026, la postulación se realizará exclusivamente en línea (vía Internet)

Para quienes postulen bajo la modalidad tradicional deberán entregar formulario de postulación y documentación adjunta en un sobre cerrado en Inspectoría del Colegio, en las fechas referidas en el Calendario de proceso de Becas que acompaña a este Reglamento.

Durante el periodo comprendido entre la publicación de estas bases y postulación los apoderados podrán realizar consultas a phernandez@colegioconcepcionlinares.cl o solicitar de atención presencial de la Trabajadora Social del Colegio para aclarar dudas.

ARTÍCULO 9º: Para postular a la Beca por condición socioeconómica el apoderado deberá adjuntar en originales la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de Postulación de Beca (un formulario por Apoderado)
- ✓ Certificado notas 1° semestre
- ✓ Comprobante de pago hasta el mes de septiembre 2024
- ✓ Certificado de asistencia 1° semestre 2024
- ✓ Certificado de sanciones emitido por Inspectoría 1° semestre
- ✓ Tres últimas liquidaciones de sueldo y/o de pensiones en caso de estar pensionado
- ✓ Certificado de Cotizaciones Previsionales 6 meses anteriores al de la postulación.
- ✓ En caso de Cesantía, Finiquito del último empleador y certificado de las últimas doce cotizaciones previsionales
- ✓ Si es independiente, Declaración de Impuesto a la Renta del año que postula,
- ✓ Certificado de boletas electrónicas emitidas primer semestre año 2024
- ✓ Independientes Informales, Declaración Jurada ante Notario Público de sus Ingresos, especificando rubro de trabajo
- ✓ Cartola cobro de subsidios o cualquier otro beneficio otorgado por el estado.
- ✓ Certificados de estudios (cuando corresponda)

REGLAMENTO DE BECAS
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

- ✓ Resolución Tribunal o Acuerdo de Mediación y Cartola actualizada del estado de cuenta banco.
- ✓ Cartola Registro social de hogares
- ✓ Propietarios con crédito hipotecario: Cartola banco con cargo del monto
- ✓ Arrendatarios: comprobante pago de arriendo
- ✓ Allegados: declaración jurada dueño de la vivienda indicando la condición del grupo familiar informante
- ✓ Doc. legal en el caso de ser usufructuarios
- ✓ Documentación legal que autoriza a hacer usufructo (escritura)
- ✓ Certificado médico con diagnóstico
- ✓ Indicación médica de tratamiento y/o Indicaciones de medicamentos
- ✓ Boletas y/o Bonos para justificar gastos
- ✓ Boletas último mes Luz, Agua, Gas, Internet +TV
- ✓ Alimentación: detalle manual de los gastos en este ítem durante el último mes
- ✓ Salud: Boletas, Copia de bonos
- ✓ Educación: Boleta por pago de servicios educacionales
- ✓ Transporte: Detalle manual de los gastos en este ítem en el último mes
- ✓ Informe socioeconómico (opcional)

Si los documentos requeridos no se adjuntan al formulario, no será considerado en la postulación, quedando fuera del proceso inmediatamente por presentación de documentación incompleta.

ARTÍCULO 10º: Para el otorgamiento de la beca, se conformará una Comisión compuesta por:

- a) Tres miembros del Directorio de la Corporación Educacional Colegio Concepción Linares. Carácter resolutivo.
- b) Dos miembros directivos del Colegio Concepción Linares. Carácter consultivo,
- c) Un Trabajador Social -no miembro de la comisión-, como asesor en materia socioeconómica y otros temas, de carácter consultivo.

Dicho grupo de personas conformará la "Comisión Becas" y tendrá como principal función la de resolver y dar respuesta a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 11º: La Comisión Becas rechazara toda una postulación que presente documentación incompleta o fuera de plazo y que no cumpla con los requisitos previamente referidos.

ARTÍCULO 12º: La Comisión Becas tendrá la facultad de rechazar toda aquella postulación que presente documentación falsa, adulterada o que induzca al error, para obtener este beneficio. Sin perjuicio de la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público de los hechos constitutivos de los delitos de falsificación de instrumento privado o público.

Asimismo, si posterior a la entrega de la Beca se detecta documentación falsa, adulterada o que induzca al error, el estudiante perderá de inmediato su beneficio, facultando a la Comisión a reasignar la beca a otro alumno.

**REGLAMENTO DE BECAS
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES**



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES
Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

ARTICULO 13°: Situaciones imprevistas, vinculadas al otorgamiento de Becas y/o generada por el presente Reglamento será de resolución por la Comisión Becas.

TITULO CUARTO:

Artículo 14°: Las Becas que entregue La Corporación Educacional Colegio Concepción Linares se registrarán en base a los siguientes criterios:

DE LOS FACTORES PARA OTORGAR LA BECA.

- ✓ Condición socioeconómica de la familia del postulante. (Según lo establecido en Decreto Nº 196 del año 2006 y sus diferentes Articulados)
- ✓ Problemas graves de salud o discapacidad.
- ✓ Cesantía de uno o ambos padres.

- ✓ Ingreso per cápita de la familia

- ✓ Resguardo a la protección a los derechos de NNA mediante la Regulación formal de Pensiones de alimentos, ya sea vía mediación o resolución de Tribunal de Familia.

- ✓ Porcentaje de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares. (Ex Ficha de Protección Social).

- ✓ Informes internos del Establecimiento Educacional, de comportamiento, participación de la familia en el establecimiento.

TITULO QUINTO: DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.

ARTÍCULO 15°: Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b) Renuncia del Beneficiario.

- c) Estudiantes que cometan falta calificada como muy grave y/o que su matrícula quede en condicionalidad producto de su comportamiento pierdan el beneficio a partir del mes siguiente de cometidos los hechos

- d) Cambio en las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del alumno que dio origen a la concesión de Beca.

- e) Haber obtenido la beca mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes. Este criterio además implica que el estudiante no podrá postular ni acceder a beneficio al año siguiente de descubierta esta situación.

TÍTULO SEXTO: DE LOS RESULTADOS Y SU PUBLICACIÓN.

REGLAMENTO DE BECAS
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES



COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

Formando ciudadanos de
espíritu libre, tolerantes y fraternos

ARTÍCULO 16°: Al término del proceso se comunicará los resultados de las postulaciones través de la página web del Establecimiento Educacional www.colegioconcepcionlinares.cl

TÍTULO SEPTIMO: DE LAS APELACIONES A LOS RESULTADOS.

ARTÍCULO 17°: Los apoderados podrán apelar al resultado de su postulación, a través de formulario especial para el caso, que se publicará en la página web del colegio desde el día indicado en la circular respectiva, presentando antecedentes complementarios a los ya presentados, la comisión deberá responder en un plazo no superior a 30 días la resolución a esta apelación mediante la publicación de resultados de apelación en página web del colegio, desde la presentación de la apelación por parte del apoderado.

El proceso de selección del 15% de alumnos vulnerables definidos según decreto N.º 196 será informado mediante Circular N°1 sobre Exención de arancel 2025 que va adjunto a este Reglamento.

ARTURO CORVALAN MOYANO
SECRETARIO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES

Linares, Agosto 2024

REGLAMENTO DE BECAS
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CONCEPCIÓN LINARES